

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Marzo Veinticinco (25) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

DEMANDADO : HERNAN RODRIGUEZ GRUESO

RADICACIÓN : 2021-00149-00

Por reunir la demanda los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 Ibídem, y como quiera que los títulos base de la ejecución – pagaré No. 106180039, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Ejusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señor HERNAN RODRIGUEZ GRUESO, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCO GNB SUDAMERIS S.A, la suma siguiente:

1.-1. Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS, (\$43.680.151 Mcte), por concepto de Capital, contenido en el pagare No. 106180039, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 30 de diciembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

4.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

5.- RECONOCER a la abogada CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Original Firmado
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ El anterior auto se notifica hoy a las partes por Estado No. _____ Fecha: _____ El Secretario: DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ El _____ quedó debidamente ejecutoriada la providencia anterior, Con___ sin___ Recurso. DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA Secretario
--